

CONSTANCIA: La presente solicitud se recibió en este Despacho el 26 de Octubre del 2020, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q. Noviembre 26 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Noviembre veintiséis del dos mi veinte.

Como de la manifestación realizada en el escrito que antecede se desprende que la señora **ILDANE PEÑA ARANGO**, se encuentra bajo las circunstancias previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso, en el sentido de que carece de medios suficientes para sufragar los gastos de un abogado, el Juzgado le concede el Amparo de Pobreza solicitado.

En consecuencia, se le designa como apoderado judicial a la abogada **MARLENY MARÍN HENAO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho y se localiza mediante el correo electrónico MARLENYMARINHENAO@HOTMAIL.COM.

Notifíquese el contenido del presente auto al profesional nombrado en la forma establecida en el Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y hágansele las previsiones de que trata el inciso 3º del Artículo 154 del Código general del Proceso.-

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de Noviembre del 2020. No.161.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ebb079019e2d71b8c1902c609e830bc4e1169efcf95bfcaa83263e08b7742**

Documento generado en 26/11/2020 02:47:04 p.m.